



Resolución Directoral Ejecutiva N° 009 -2020/APCI-DE

Miraflores, 24 ENE 2020

VISTO:

El Informe N° 0013-2020/APCI-OAJ del 22 de enero de 2020 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del estado establece la obligatoriedad de las entidades del estado de implantar sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos y operaciones, y actos institucionales orientados al cumplimiento de objetivos establecidos en el citado artículo; asimismo, dispone que corresponde al Titular de la entidad y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que estos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;

Que, conforme al artículo 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente;



Que, la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG del 15 de mayo de 2019, regula el procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno (SCI) en las entidades del Estado, estableciendo plazos y funciones; y establece disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación del SCI;

Que, conforme al numeral 7.1 de la referida Directiva, para implementar el SCI, las entidades del Estado deben ejecutar los pasos señalados en tres Ejes: Cultura Organizacional, Gestión de Riesgos y Supervisión; siendo que los Ejes de Cultura Organizacional y Gestión de Riesgos pueden implementarse simultáneamente;

Que, el numeral 7.3 contempla que el Eje de Gestión de Riesgos está integrado por los componentes de evaluación de riesgos y actividades de control; comprendiendo la identificación y valoración de los factores o eventos que pudieran afectar negativamente el cumplimiento de los objetivos institucionales, relacionados a la provisión de los productos que se brindan a la población (bienes o servicios públicos), así como determinar las medidas de control que reduzcan la probabilidad que se materialicen dichos factores o eventos;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2019/APCI-DE del 15 de agosto de 2019 se conformó el Grupo de Trabajo que se encarga de asistir a la Dirección Ejecutiva de la APCI, en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno de la APCI;

Que, conforme consta en el Acta N° 003-2019-APCI-GTSCI en sesión del 19 de noviembre de 2019, el referido Grupo de Trabajo acordó la aprobación de la Política de Gestión de Riesgos previa revisión de la Oficina de Asesoría Jurídica; posteriormente, de acuerdo con el Acta N° 001-2020-APCI-GTSCI en sesión del 22 de enero de 2020, el Grupo acordó la gestión de la aprobación de la versión final de la propuesta de Política Gestión de Riesgos de la APCI ante la Dirección Ejecutiva;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la Política de Gestión de Riesgos de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, en concordancia con la normativa aplicable;





Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y, la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus modificatorias; y, en uso de las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

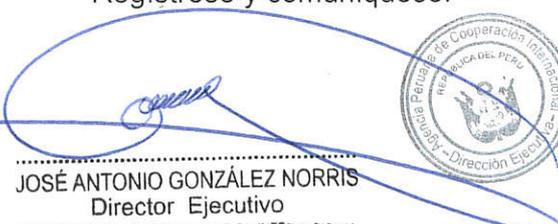
Artículo 1°.- Aprobar la Política de Gestión de Riesgos de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Administración de Personal, difunda la presente Resolución Directoral Ejecutiva y su Anexo, al personal de la APCI para su conocimiento y aplicación.

Artículo 3°.- Disponer la observancia y cumplimiento de la Política de Gestión de Riesgos aprobada por la presente Resolución, por parte de los órganos y unidades orgánicas de la APCI.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva y su Anexo en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.


JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL



Política de Gestión de Riesgos de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI

De conformidad con la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado.

En el marco de la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno y la normativa sobre la materia, la APCI se compromete a asegurar la gestión de los riesgos internos y externos que puedan afectar la consecución de los objetivos estratégicos institucionales; lo cual implica, entre otros, el cumplimiento de las acciones siguientes:

- Definir los objetivos y acciones estratégicas de manera clara, lo que posibilita la identificación de productos y la gestión efectiva de los riesgos.
- Identificar, analizar y evaluar los riesgos internos y externos a nivel de entidad y de procesos, determinando su tratamiento oportuno.
- Monitorear y medir los resultados del tratamiento a los riesgos identificados para la implementación de las medidas, de corresponder.
- Sensibilizar y capacitar periódicamente a las/los servidoras/es de la APCI sobre la importancia de contar con un sistema de control interno y, sobre la gestión efectiva de riesgos, a fin que desarrollen habilidades para la identificación, evaluación y respuesta a los mismos.
- Evaluar la gestión integral de riesgos, determinando el impacto y su vulnerabilidad.

La APCI se compromete a difundir y revisar periódicamente la presente Política de Riesgos, a fin de ofrecer seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales.

Miraflores, 24 de enero de 2020.

